



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Junio siete (7) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02018/412

Atendiendo a la información suministrada por el apoderado judicial de la parte interesada en este proceso y teniendo en cuenta que el interrogatorio de parte decretado para dicha parte es obligatorio pues así lo regula el Artículo 372 del Código General del Proceso, además imprescindible en este tipo de juicios para poder establecer la voluntad, capacidad e idoneidad de la persona interesada en ser designada como apoyo, además, de accederse a las pretensiones de la demanda, en la misma audiencia debe dársele posesión en el cargo, por lo que la presencia de la Sra. Marina Buriticá es indispensable, atendiendo a ello, el Despacho dispone el aplazamiento de la audiencia que se programó para el 9 de los corrientes mes y año.

Para tal fin, se fija la hora de las 9:00Am. del día 11 de agosto del presente año.

De otra parte, la información que suministra el mismo apoderado en escrito enviado el 6 de los corrientes mes y año, se agrega al expediente y se tendrá en cuenta en el momento correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a52b2e0cb707cccd7969c647cfc04bfa6edcc030c080c1bf737b028015297f**

Documento generado en 07/06/2022 01:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>